

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 12557.-**

**VISTO:**

Los Expedientes N° CD-034-F-1995 - CD-032-F-1996 - CD-001-F-1997 - SPC-1230-F-1989 - CD-010-A-1992 - SEO-9962-F-1995 - OE-4630-F-2009 - OE-668-F-2010 y OE-2955-F-2011; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Expediente N° SPC-1230-F-1989, la Asociación de Ayuda al Niño Fibroquístico (FIPAN) solicita la donación de un inmueble ubicado en calle Moquehue, el Manzano y Calfucurá del barrio Confluencia, designado como Lote 1 de la Manzana 9 de la Chacra 57, Nomenclatura Catastral N° 09-20-076-4826-0000, con destino a la construcción de su sede.-

Que la Municipalidad otorgó Permiso de Uso y Ocupación Precaria con Opción a compra por el término de cinco (5) años sobre la fracción mencionada, mediante Decreto N° 1593/1991.-

Que en el año 1992 la Asociación solicita se le otorgue mayor superficie respecto de la otorgada, fundamentando la necesidad de continuar con la realización del proyecto definitivo del Centro, otorgándose permiso de Uso y Ocupación Precaria con Opción a Compra por cinco (5) años sobre la franja de 20 metros de largo por 50 metros de ancho, del Espacio Verde designado como Lote 2 de la Manzana 9 de la Chacra 57, Nomenclatura Catastral N° 09-20-076-4426-0000.-

Que en los años 1995 y 1997 la Asociación solicitó la cesión definitiva de los inmuebles, a los fines de regularizar su situación ante la Dirección de Obras Particulares y poder también acceder a créditos para la concreción del proyecto.-

Que ambos inmuebles fueron cedidos con destino a Reserva Fiscal y Espacio Verde por el señor Carlos Ramasco, y por ello, dentro de las tratativas tendientes a dar respuesta a la institución interesada, se requirió el consentimiento de quien fuera cedente, negándose éste.-

Que de las inspecciones realizadas se pudo comprobar el cumplimiento de los compromisos asumidos por la Asociación.-

Que ha sido intención de la gestión municipal prorrogar la actual ocupación de los inmuebles aludidos.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho 074/2012, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 016/2012, el día 16 de agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 017/2012, celebrada por el Cuerpo el 23 de agosto del corriente año.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MATÍAS AGUSTÍN SPINA  
Secretario Legislativo

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación, por el termino de diez (10) años, a favor de la "Asociación de Ayuda al Niño Fibroquístico (FIPAN)" sobre dos inmuebles, que de acuerdo a Plano de Mensura Particular con Englobamiento y Predistribución Parcelaria de los Lotes Parte Norte y C de la Chacra 57, aprobado por la Dirección General de Catastro bajo Expediente Nº 2318-2135/85, y que se designan como Lote 1 de la Manzana 9 de la Chacra 57, Reserva Fiscal, con una superficie de 1461,76 m2, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-076-4826-0000; y Lote 2 de la Manzana 9 de la Chacra 57, con una superficie aproximada de 1380,62 m2, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-076-4426-0000, parte del Espacio Verde lindante a Reserva Fiscal, designado provisionalmente como Lote 2-b, con destino ambos a la construcción de la Sede de la Asociación.-

**ARTICULO 2º):** La "Asociación de Ayuda al Niño Fibroquístico (FIPAN)", abonará un canon mensual, actualizable cada dos (2) años, que el Órgano Ejecutivo Municipal establecerá a tales efectos. Dicho canon podrá ser cancelado mediante contraprestaciones que la Entidad deberá efectuar a favor de la Municipalidad, orientadas a actividades recreativas, culturales y/o deportivas. Las obligaciones y derechos de ambas partes quedarán establecidas en los convenios correspondientes, los que deberán ser suscriptos oportunamente.-

**ARTICULO 3º):** Será de exclusiva cuenta de la permissionaria los gastos que resulten en concepto de servicios de infraestructura, tales como movimiento de tierra, agua, luz, cloacas, como así también del pago de todos los impuestos que pudieran gravar los bienes cedidos, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder a partir de la firma del respectivo convenio, debiendo hacer entrega de la documentación de pago a la Municipalidad vencido el permiso.-

**ARTICULO 4º):** La PERMISIONARIA, asume las siguientes obligaciones:

- a) Mantener los Inmuebles con todo lo allí construido y a construir en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el mismo.
- b) Previo a introducir mejoras, presentar proyecto de obra ante las áreas técnicas pertinentes del Municipio, debiendo además contar con la autorización correspondiente.
- c) Mantener el destino de uso exclusivo de la Sede.

**ARTICULO 5º):** El incumplimiento por parte de la PERMISIONARIA a cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, dará lugar a la revocación inmediata del derecho de uso y ocupación conferido, sin necesidad de intimación o interpelación previa, debiendo restituir al municipio el inmueble cedido con todas las mejoras introducidas y sin derecho a indemnización ni compensación alguna.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 6º):** Cumplido el plazo de cesión a que hace referencia la presente ordenanza, este podrá ser prorrogado por igual periodo, previa constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas.-

**ARTICULO 7º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expedientes N°CD-034-F-1995, CD-032-F-1996, CD-001-F-1997, SPC-1230-F-1989, CD-010-A-1992, SEO-9962-F-1195, OE-4630-F-2009, OE-668-F-2010 y OE-2955-F-2011).-**

ES COPIA  
am

FDO:CONTARDI  
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARCO ACUSTIN SPINA  
Secretario Legales



Ordenanza Municipal N° 12557 / 2012  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° SPC-1230-F-89 y AGNES 2012

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 1892  
Fecha 28 / 09 / 2012